

LIBRO DE CASOS Y APELACIONES

2017 - 2020

ACTUALIZADO MARZO 2017

Es una gran satisfacción para este Comité de Disciplina y Apelaciones de la FVCV presentaros el “libro de casos de apelaciones de la FVCV”.

Esta es la primera edición de un proyecto en cuya elaboración venimos trabajando desde hace tiempo y que nace con la vocación de crear una herramienta de consulta, que sirva para divulgar la actividad ejercida por este Comité de forma útil, resumida y práctica, poniéndola al alcance de regatistas, técnicos y demás interesados, y que permita conocer las circunstancias, hechos, criterios y resoluciones de los casos más interesantes que se han ido produciendo en las regatas que celebradas en la CV.

El documento se compone de casos numerados con un encabezado que recoge las reglas del RRV de aplicación y un resumen, exponiendo a continuación brevemente, los hechos de la apelación concreta y de la resolución dictada.

Es nuestra intención ir publicando periódicamente revisiones y ampliaciones conforme se vayan tramitando nuevos expedientes, en aras a mantener actualizado el documento.

También en breve, publicaremos nuevos documentos, cuyo uso permita y facilite lograr mayor rapidez y agilidad en la tramitación de los expedientes futuros, tales como plantillas-formularios para la presentación de escritos de apelaciones, modelos de actos de comunicación-notificación, así como archivos de textos normativos legales y deportivos para su consulta, deseando que todo ello os sirva de utilidad y ayudar a la divulgación, formación y consulta en materia de RRV y disciplina deportiva, de forma fácil, práctica y eficaz.

Un saludo.



*Antonio Siau Pérez.
Comité de Disciplina y Apelaciones FVCV*

CASO 001

Regla 63.5 Validez de la Protesta o de la Solicitud de Reparación Regla 61.1 Informar al Protestado

Cuando las instrucciones de regata requieran que un barco que tiene intención de protestar informe al barco de llegadas inmediatamente después de terminar; dirigirse al barco de su entrenador para asesorarse y posteriormente informar al barco de llegadas, no cumple esos requisitos.

Resumen

Las instrucciones de regata establecían que: «Inmediatamente después de terminar, un barco que tiene la intención de protestar informará al barco del Comité de Regatas en la línea de llegada, acerca de cuáles son los barcos a quienes intenta protestar hasta que su intención haya sido reconocida por el Comité de Regatas (adición a la regla 61.1.a)».

En la primera ceñida, se produce un incidente entre S amurado a estribor y P a babor. Después de cruzar la línea de llegada, S se dirige a la embarcación de su entrenador, y tras consultar con él, va al barco de llegadas e informa de su intención de protestar. El comité de protestas declara la protesta válida y descalifica a P por infringir la regla 10. P apela.

Resolución

Apelación estimada. La instrucción de regata añadía a los requisitos de validez de las protestas previstos en la regla 61.1(a), la necesidad de informar al barco de llegadas, «inmediatamente» después de terminar. Al dirigirse hasta la embarcación de su entrenador, asesorarse, y posteriormente dirigirse al barco de llegadas, S demoró su obligación no cumpliendo así con lo exigido en la citada regla. El comité de protestas debió, en virtud de la regla 63.5, declarar la protesta inválida y cerrar la audiencia.

CASO 002

Regla 70 Apelaciones y Solicitudes a una Autoridad Nacional

El director deportivo de un club náutico no puede apelar las decisiones de las protestas en las que intervengan sus socios, a menos que acredite actuar en su nombre.

Resumen

Tras una audiencia por un incidente en la primera ceñida, el comité de protestas descalifica a P por infringir la regla 10. El director deportivo del club náutico de P apela la decisión del comité de protestas.

Resolución

Según la regla 70.1(a), únicamente las partes en una audiencia pueden apelar la decisión del comité de protestas. A menos que se acredite que el director deportivo actuaba como representante de P, el recurso de apelación debe ser denegado.

FVCV 2017/1

CASO 003

RRV 61.2, Contenido de una Protesta

RRV 63.5, Validez de la Protesta o de la Solicitud de Reparación

Si al inicio de una audiencia, el protestante no ha identificado correctamente al protestado, la protesta deberá declararse inválida, no pudiendo corregirse posteriormente ese dato. Una audiencia comienza desde que las partes comparecen ante el comité de protestas, lo que incluye el examen de validez de la protesta.

Resumen

A protesta a B en el agua, pero al llegar a tierra y rellenar el formulario de protestas, se equivoca en el número de vela del protestado. El comité de protestas convoca a ese número de vela, y al no acudir a la audiencia, la celebra en su ausencia, declara la protesta válida, y lo descalifica.

Cuando el comité de protestas comunica su resolución a resultados, descubre que el barco descalificado no está inscrito y decide reabrir la audiencia citando esta vez a B. B es descalificado en la nueva audiencia y apela.

Resolución

Apelación estimada.

La regla 61.2 requiere que la protesta identifique al protestado, aunque permite corregir un error en dicha identificación hasta antes de la audiencia. Cuando después de celebrar la audiencia, el comité de protestas descubrió que el barco protestado no estaba inscrito; debió reabrir la audiencia y conforme a la regla 63.5, declarar la protesta inválida, por no haberse identificado correctamente al protestado tal y como requería la regla 61.2(a), ni haber corregido el protestante ese error antes del inicio de la audiencia.

FVCV 2014/3

CASO 004

Regla 70.1(a) Apelaciones y Solicitudes a una Autoridad Nacional Apéndice R. Procedimientos para Apelaciones y Solicitudes Prescripción de la RFEV al Apéndice R.

Las apelaciones contra las decisiones de los comités de protestas en competiciones de ámbito nacional corresponde tramitarlas al comité de apelaciones de la RFEV. Es la naturaleza del evento, nacional o autonómica, lo que determina la competencia y no a quien se dirigió el recurso, o donde se celebró el evento.

Resumen

A y B participaban en un evento del calendario oficial de la Real Federación Española de Vela celebrado en la Comunidad Valenciana. Ese evento además era puntuable para otras dos competiciones, una de ámbito nacional y la otra de ámbito valenciano.

En el transcurso de la primera prueba, se produce un incidente entre ambos barcos y B es descalificado. No satisfecho con la decisión del comité de protestas, B apela y dirige su escrito al Comité de Disciplina y Apelaciones de la Federación Vela de la Comunidad Valenciana.

Resolución

Apelación denegada en la vía autonómica.

La prescripción de la RFEV al apéndice R establece que la tramitación de las apelaciones contra las decisiones de los comités de protestas en eventos nacionales corresponde al Comité de Apelaciones de la RFEV, y no al

comité de apelaciones autonómico, cuya competencia se limita a eventos de ámbito autonómico.

Es la naturaleza del evento, en este caso una competición oficial de ámbito nacional, lo que determina el órgano competente para tramitar el recurso y no a quien se dirigió, o donde se celebró el evento.

Procede por lo tanto la denegación del recurso en vía autonómica y su remisión al comité de apelaciones nacional.

FVCV 2015/2

FEDERACIÓ VELA COMUNITAT VALENCIANA

Marina Real Juan Carlos I
Valencia
46024

Tel: +34 963 530 120

Fax: +34 963 534 331

e-mail: info@somvela.com